

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.137

VICENTE VICTORIA, Antonio; de veintidós años, natural y vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, se presentará en el Juzgado de instrucción de Iznáñez en el plazo de diez días para prestar declaración en el sumario número 4 del año actual; por esta, advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

1744

1.138

ALONSO VILLAVERDE, Guillermo; natural de Madrid, hijo de Narciso y de Cobiola, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, número 24, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje americano obscuro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte para ser reducido a prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

1557

1.139

APARICIO LOPEZ, Juan (a) "Cambriles"; hijo de Castro y Leona, de treinta y ocho años, soltero, pastor, natural de Boigas (Soria), sin domicilio ni residencia fija, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser emplazado ante la Superioridad y reducido a prisión en la causa que se sigue número 163 de 1919, sobre hurto de reses lanaras en Comillas.

1513

1.140

ARMAS HERNANDEZ, Vicente; de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y de Rosa, natural del Rosario; domiciliado últimamente en el mismo, de oficio labrador, y con instrucción; comparecerá ante el Juzgado de San Cristóbal de La Laguna, dentro del término diez días a responder de la causa número 58 de 1919, que contra él se sigue por el delito de robo.

1512

1.141

AVILES MOYA, Antonio, y Rodríguez Santiago, Miguel; de treinta y cinco y veintiocho años de edad, respectivamente, casados, relojero y esquilador, natural el primero de Tueruel, vecino de Gabral, y el segundo natural y vecino de Albacete; comparecerán ante el Juzgado de Yecla, Secretaría del mismo, para ser emplazado en la causa número 14 de este año, por el delito de atentado a los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento de pararlos el perjuicio a que hubiere lugar.

1682

1.142

BALLESTA SANCHEZ, Juan; domiciliado en Huércal-Overa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de expresada villa a constituirse en prisión, por haber sido decretada en el sumario número 94 de 1918, sobre robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

155

1.143

BASTIDA, Lorenzo; domiciliado últimamente en Algeciras; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión decretada en causa por robo, instruida por este Juzgado con el número 137 de 1919, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

1477

1.144

BELTRAN, José María; natural de Elche, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, regordete, algo rubio, barba larga, espesa y blanca; comparecerá ante el Juzgado de Novelda, en este término, de diez días, a constituirse en prisión, pues así está acordada con sumario por hurto de 400 pesetas en billetes del Banco de España y uno de cien Francos, sustraídos en los últimos días de Octubre último de la casa de Isidro Beltrán Berenguer, de Monforte de Cid.

1708

1.145

BELTRAN GIL, Francisco; de veinte años de edad, estado soltero, profesión jornalero, vecino de Jalira; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido.

1578

1.146

BENITEZ PARRA, Francisco; mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en Huércal-Overa, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de expresada villa, a objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento en la causa que con el número 126 de 1919 se sigue en expresado Juzgado sobre violación.

1565

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de

1.781

ALVAREZ ALONSO, Enrique; hijo de Enrique y de Josefa, natural de Carreño, parroquia de Perloro, Ayuntamiento de Carreño, provincia de Oviedo; vecindado en Carreño; el cual se encontraba últimamente en Barcelona; se le sigue expediente por faltar a incorporación a filas, como presunto desertor; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, sito en el Cuartel de Alfonso XIII, en Gijón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 31 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Manuel Bulcán.

JG—18.

1.782

ALID SARDA, Miguel; hijo de Miguel y de Luciana, natural de Alcolce (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,59 metros; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Lérida, número 68, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras, ante el Juez instructor, D. Manuel Manilla Mina, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 29 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Manuel Manilla.

JG—186

1.783

AREVALO ALEJANDRO, Angel; hijo de padres desconocidos, natural de Arevalo, provincia de Avila, de estado soltero, de profesión zapatero, de veintidós años; señas: estatura, 1,625 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, barba poblada, boca grande, color moreno; domiciliado últimamente en Arevalo, provincia de Avila; procesado por haber fallado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32, D. Joaquín López Zulcaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados a los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio o licenciados que hayan comprobado o comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis o más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1	Sección de Estadística de Gerona...	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.— Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.....	1.ª	Ordenanza.....	1.500,00	"	"	"
2	Idem de id. de Badajoz.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.500,00	"	"	"
3	Audiencia Territorial de Sevilla.....	Capitanía General de la 2.ª Región.....	1.ª	Mozo de estrados.....	1.250,00	"	"	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
4	Ayuntamiento de Epila.—Zaragoza.....	Idem de la 5.ª Región.....	1.ª	5 plazas de guardas rurales.....	1.277,50	Un traje de uniforme anualmente.....	"	A estos destinos sólo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia.
5	Audiencia Territorial de Zaragoza.....	Idem.....	1.ª	Mozo de estrados.....	1.250,00	"	"	Las determinadas para el núm. 3 de esta relación.
6	Idem id. de Oviedo.....	Idem de la 8.ª Región.....	1.ª	Idem.....	1.250,00	"	"	Idem
7	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia General de Melilla.....	1.ª	Ordenanza de la Secretaría de la referida Junta.	1.620,60	"	"	"

NOTA.—De los anteriores destinos corresponde uno de ellos a los Sargentos licenciados por el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con sueldo de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

8	Avila.—De Avila a Martín.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos .....	1.ª Peatón .....	750,00	"	"	"
9	Batavia.—San Rafael .....	Idem .....	1.ª Cartero .....	365,00	"	"	"
10	Idem.—De San Rafael a San Mateo .....	Idem .....	1.ª Peatón .....	600,00	"	"	"
11	Burgos.—Moncalvillo de la Sierra .....	Idem .....	1.ª Cartero .....	487,50	"	"	"
12	Castellón.—De Candial a Bonafar.....	Idem .....	1.ª Peatón .....	600,00	"	"	"
13	Coruña.—Porto .....	Idem .....	1.ª Cartero .....	187,50	"	"	"
14	Ourense.—Sacoda .....	Idem .....	1.ª Idem .....	100,00	"	"	"
15	Gerona.—Ger.....	Idem .....	1.ª Idem .....	125,00	"	"	"
16	Guadalajara.—De Atienza a Ujados.....	Idem .....	1.ª Peatón.....	912,50	"	"	"
17	Idem.—De Hiedra de la Reina a Aldeanueva.....	Idem .....	1.ª Idem.....	985,63	"	"	"
18	Idem.—De Yunqueira a Malaguilla.....	Idem .....	1.ª Idem.....	750,00	"	"	"
19	Huesca.—Basaran.....	Idem .....	1.ª Cartero .....	200,00	"	"	"
20	León.—De Oseja de Sajambre a Posada de Valdeón.....	Idem .....	1.ª Peatón .....	500,00	"	"	"
21	Idem.—Tejada del Sil.....	Idem .....	1.ª Cartero .....	812,50	"	"	"
22	Logroño.—Salón de Cameros.....	Idem .....	1.ª Idem .....	125,00	"	"	"
23	Idem.—De Haro a San Torcuato.....	Idem .....	1.ª Peatón .....	831,25	"	"	"
24	Lugo.—Cruzul.....	Idem .....	1.ª Cartero .....	485,00	"	"	"
25	Lugo.—Rioaveso.....	Idem .....	1.ª Idem .....	365,00	"	"	"
26	Navarra.—Unciti.....	Idem .....	1.ª Idem .....	458,25	"	"	"
27	Idem.—Iturgoyen.....	Idem .....	1.ª Idem .....	365,00	"	"	"
28	Orense.—Queiloás.....	Idem .....	1.ª Idem .....	300,00	"	"	"
29	Idem.—Yunqueira de Ambia.....	Idem .....	1.ª Idem .....	187,50	"	"	"
30	Palencia.—De San Salvador de Cantamuga a Redondo de Arriba.....	Idem .....	1.ª Peatón .....	500,00	"	"	"
31	Idem.—Baquerín de Campos.....	Idem .....	1.ª Cartero .....	187,50	"	"	"
32	Idem.—Villamarín de Campos.....	Idem .....	1.ª Idem .....	187,50	"	"	"
33	Pontevedra.—De Covelo a Franquelra.....	Idem .....	1.ª Peatón .....	500,00	"	"	"
34	Idem.—Pousada.....	Idem .....	1.ª Cartero .....	187,50	"	"	"
35	Idem.—Cea.....	Idem .....	1.ª Idem .....	400,00	"	"	"
36	Santander.—Vega de Pas.....	Idem .....	1.ª Idem .....	300,00	"	"	"
37	Idem.—Puente de Nansa a San Sebastián de Garaubal.....	Idem .....	1.ª Peatón .....	500,00	"	"	"
38	Sevilla.—De Lora del Río a Alcolea del Río.....	Idem .....	1.ª Idem.....	625,00	"	"	"
39	Ayuntamiento de Yébenes.—Toledo.....	Capitanía General de la 1.ª Región .....	2.ª Cabo de sereños.....	775,63	"	"	"
40	Idem de Mesegar.—Toledo.....	Idem .....	1.ª Peatón correo.....	75,00	"	"	"
41	Idem de id.—Toledo.....	Idem .....	2.ª Alguacil.....	75,00	"	"	"
42	Juzgado Municipal de San Martín de Valdepiosias.—Madrid.....	Idem .....	2.ª Idem.....	"	Derechos de arancel ..	"	Las determinadas para el número 3 de esta relación.
43	Juzgado Municipal de Losa del Obispo.—Valencia.....	Idem de la 3.ª Región.....	2.ª Alguacil.....	"	Idem .....	"	Idem
44	Ayuntamiento de Granadella.—Lérida.....	Idem de la 4.ª Región.....	2.ª Idem .....	1,50 diarias	"	"	"
45	Idem de Salas de Pallás.—Lérida.....	Idem .....	2.ª Alguacil pregonero.....	300,00	Casa habitación y pesetas 0,25 por cada pregon ..	"	"
46	Idem de Gelsa.—Zaragoza.....	Idem de la 5.ª Región.....	1.ª Guarda de campo a pie.....	3,50 diarias	"	"	"
47	Idem de Alagón.—Zaragoza.....	Idem .....	1.ª Guarda municipal.....	950,00	"	"	"
48	Idem de id. id.....	Idem .....	2.ª Alguacil y voz pública.....	741,00	Casa habitación .....	"	Desempeñará además el cargo de alcalde de la cárcel de dicha villa

Número	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
49	Ayuntamiento de Cuacos.—Cáceres.....	Capitanía General de la 7. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal, sereno.....	450,20	" "	" "	" "
50	Juzgado Municipal de Rairiz de Veiga.—Orense.....	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	" "	Derechos de aranceles.....	" "	Las determinadas en el número 3 de esta rotación.
51	Ayuntamiento de Alayor.—Baleares.....	Idem de Baleares.....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	485,00	Cuestación semanal..	" "	" "

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.<sup>a</sup> (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.<sup>a</sup> (diez céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, autorizada por el Comisario de Guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Marzo próximo.

3.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de tercera y cuarta categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 308 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 16 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previno para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de esta Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.<sup>a</sup> No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.<sup>a</sup> Los Oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, acompañarán a las instancias, en petición de destinos comprendidos en la misma, certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid, 26 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Manuel Montero.

de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 2 de Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Zuloaga.

JG—214

1.784

**BOURO PEREIRA, José**; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Valbuente, Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); procesado por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 22 de Agosto de 1919; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Bonnet Reserrá, en la Plaza de Monforte de Lemos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Monforte de Lemos, 5 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Francisco Bonnet.

JG—197

1.785

**CABRERA HERNANDEZ, Manuel**; hijo de Fernando y de Isabel; natural de Higuera la Real (Badajoz), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, su estatura 1.680 metros, pelo castaño, cejas azules, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular; domiciliado últimamente en Lora del Río (Sevilla); procesado por haber faltado a incorporación al ser llamado a filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Segovia, número 75, D. Antonio Domínguez Martínez, residente en Cáceres, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cáceres, 4 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Antonio Domínguez Martínez.

JG—173

1.786

**GUPEIRO FELJOO, Avelino**; hijo de Tito y de Josefa, natural de Quintela, Ayuntamiento de Castro de Rey, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; procesado por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 22 de Agosto de 1919. Comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Bonnet Riverán, en la plaza de Monforte de Lemos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Monforte de Lemos, 5 de febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Francisco Bonnet.

JG—192

1.787

**DIAZ ALONSO, Gervasio**; hijo de Mateo y de Narcisa, natural de Nava del Rey (Ávila), de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años, estatura 1.703 metros; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de

la Provincia de Avila y en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Saboya, número 6, D. Antonio Lozano Denia.—Madrid, 31 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Antonio Lozano.

JG—200

1.788

El autor o autores del robo de una manta cama, color imitación a pie de ligre, hecho ocurrido en 14 de Diciembre último, en la casa número 2 de la calle Fernández, de esta localidad; domicilio de D. Joaquín Lázaro Pérez; comparecerán dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor Comandante D. Enrique López Urquiza, en su residencia oficial, Pabellones del Cuartel del Rey, en Ceuta, para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo por tal motivo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.—Ceuta, 23 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Enrique López Urquiza.

JG—183

1.789

El autor o autores del robo de veintidós sábanas de regimiento para el Ejército, hecho ocurrido del 19 al 20 de Diciembre último, en el local lavadero del segundo grupo de Hospitales Militares de Ceuta; comparecerán dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor Comandante D. Enrique López Urquiza, en su residencia oficial, Pabellones del Cuartel del Rey, de dicha localidad, para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el indicado delito, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.—Ceuta, 29 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Enrique López Urquiza.

JG—182

1.790

**HERNANDEZ ALVAREZ, Antonio**; hijo de Maximino y Sebastiana; natural de San Mamed de la Canda, Ayuntamiento de Piñor, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1.590 metros; domiciliado últimamente en Piñar; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 12, residente en Santiago, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 29 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Federico Chacón.

JG—210

1.791

**GRONES RABASSO, José**; natural de Fatarella, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad; domici-

liado últimamente en Fatarella, provincia de Tarragona; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, comandante del Regimiento de Infantería de Alcántara, número 53, D. Felipe Azcona y Aguilar.—Barcelona, 29 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Felipe Azcona.

JG—169

1.792

**GOMEZ LOPEZ, Emilio**; hijo de Diego y de Agustina; natural de San Martín de Canadas, Ayuntamiento de Cervantes, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, residente en la actualidad en Bilbao; procesado por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 22 de Agosto de 1919; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Bonnet Riverán, en la Plaza de Monforte de Lemos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Monforte de Lemos, 5 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Francisco Bonnet.

JG—193

1.793

**GOMEZ GARCIA, Manuel**; hijo de Agustín y María Antonia, natural de Mornán, Ayuntamiento de Pernade, provincia de Lugo, de veintiocho años de edad, de estado y profesión desconocidos; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; procesado por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 22 de Agosto de 1919; comparecerá ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Bonnet Riverán, dentro del término de treinta días, en la plaza de Monforte de Lemos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Monforte de Lemos, 5 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Francisco Bonnet.

JG—191

1.794

**HAYS RENAU, Cándido**; hijo de Cándido y de Trinidad, natural de Villafamés, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1.750 metros, pelo se ignora; domiciliado últimamente en Villafamés (Castellón); procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tetuán, número 45, D. Antonio Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 31 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Antofiano Pérez.

JG—134

1.795

**HEAMOSILLA TORRE, Daniel**; hijo de Julián y de María; natural de Logroño; vecindado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región; nació en 10

de Abril de 1892, de oficio delineante, edad cuando empezó a servir, veintiséis años; su religión C. A. R.; estado soltero; sus señas: pelo negro, ojos idem; cejas pobladas, color sano, nariz afilada, barba regular, boca idem, sabe leer y escribir; comparecerá en Prisiones Militares en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, ante el Juez Comandante de Infantería D. José Alba Abad.—San Sebastián, 20 de Enero de 1920.—El Comandante Mayor, P. A., el Capitán auxiliar, Florencio Baulín.

JG—212

1.796

IGLESIAS GOMEZ, José; hijo de Angel y de María Juana, natural de Villares, Ayuntamiento de Traspargá (Lugo), de veintitrés años de edad, de estado soltero; domiciliado últimamente en los Estados Unidos de Norte América; procesado por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 22 de Agosto de 1919; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Bonnet Riverón, en la plaza de Monforte de Lemos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Monforte, 5 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez, Francisco Bonnet.

1.797

MENENDEZ RIPELL, Francisco; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Alcañete (Valencia), de veinticinco años de edad, soltero, profesión jornalero, 1,700 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo ojos pardos, nariz y boca regulares, bigote negro, barba clara, color moreno claro; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, D. Francisco María Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 30 de Enero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Francisco Márta.

JG—175

1.798

LOPEZ ALONSO, Ramón; hijo de José y de Mariela, natural de Mera, parroquia de Barcia, Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Asturias; procesado por haber faltado a la concentración dispuesta en Real orden de 22 de Agosto de 1919; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Bonnet Riverón en la plaza de Monforte de Lemos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Monforte de Lemos, 5 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Francisco Bonnet.

1.799

MACIAN MANES, Vicente; hijo de Vicente y de Francisca, natural de Torás (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Torás

(Castellón); procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tetuán, número 45, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 4 de Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez.

JG—178

1.800

MATEU SABATER, Angel; hijo de Vicente y de Vicenta, natural de San Mateo (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en San Mateo (Castellón); procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tetuán, número 45, don Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 31 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez.

JG—180

1.801

MARTI CANTERO, Juan; hijo de Alberto y de Antonia, natural de Reus (Tarragona), de veinticuatro años de edad; profesión, cortador de camisas; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de dante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Vergara, número 57, D. Manuel de Canga-Argüelles Villón, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I. Barcelona, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.—Barcelona, 31 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Manuel de Canga-Argüelles.

JG—169

1.802

MENENDEZ ALVAREZ, Eduardo; hijo de Francisco y de Concepción, natural de Peña, Ayuntamiento de Tinco (Oviedo), de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 29 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Alvaro Arias.

JG—205

1.803

PALMEIRO VIVERO, Jesús; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Silva, Ayuntamiento de Pol, provincia de Lugo, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, residente en la actualidad en la Isla de Cuba; procesado por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 22 de Agosto de 1919; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Bonnet Peserón, en la plaza de Monforte de Lemos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo,

será declarado rebelde.—Monforte de Lemos, 5 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Francisco Bonnet.

JG—195

1.806

PARGA PARGA, José; hijo de José y María, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,610 metros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca regular, barba poca; domiciliado en Mondoñedo, provincia de Lugo; procesado con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, D. Antonio Acuña Guerra, residente en Lugo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 30 de Enero de 1920.—El Alférez Juez instructor, Antonio Acuña.

JG—189

1.807

PEREZ CANDAN, Enrique; hijo de Mariano y de Vicenta, natural de Villarreal, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión guarnicionero, de veintiséis años de edad, estatura 1,573 metros; domiciliado últimamente en Almodóvar (Huesca); procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tetuán, número 45, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 1.º de Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez.

JG—184

1.808

PEREZ SARROCHE, Rogelio; hijo de Juan y Silvestra, natural de Ulella del Campo (Almería), soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,625 metros; que residía últimamente en Sidi-Bel-Abbes (Argelia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Barcelona, D. Juan Ferrater y Tell, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 4 de Febrero de 1920.—El Capitán Juez instructor, Juan Ferrater.

JG—173

1.809

VELASCO TRIGOL, Gregorio; hijo de Antón y de Bárbara, natural de Aeches, Ayuntamiento de Bustillo de Páramo, provincia de León, su estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, su estatura 1,630 metros, color bueno, nariz regular, barba saliente, boca regular, frente regular; domiciliado últimamente en Aeches; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 13.º Regimiento de Artillería ligera, D. Francisco Rodríguez Saracibar, residente

en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, será declarado rebelde.—Logroño, 30 de Enero de 1920. El Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez. JG—190

1.810

VICARIO VICENTE, Andrés; hijo de Pascual y de Rosa, natural de Almazora, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,629 metros, domiciliado últimamente en Almazora (Castellón); procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Castellón, 1.º de Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez. JG—179

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALMANSA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita a Julián Ortega Sánchez, de veintiocho años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 19 de 1919 sobre estafa y hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber que en dicha causa el señor Fiscal ha calificado los hechos como constitutivos de dos delitos, uno de estafa, comprendido en el número 1.º del artículo 548 en relación con el número 1.º del 517, y otro de hurto, definido en el número 1.º del 530 en grado de tentativa y castigado con el número 1.º del 531 en relación con el 3.º, considerándolo como autor con la circunstancia número 23, artículo 10, y solicitando se le imponga la pena de tres meses y un día por el delito de estafa, y por el de hurto tres meses y un día, e indemnización a la Compañía de 23 pesetas 45 céntimos y abono de todo el tiempo de prisión preventiva, calificación que aceptó la defensa del procesado, creyendo innecesaria la continuación del prelio, por lo cual debe manifestar si ratifica su conformidad con la pena pedida, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Almansa, 18 de Febrero de 1920. El Juez, Mariano Lacambra García. El Secretario judicial, Pedro Manco. J. O.—1481

#### ANDUJAR

D. Fernando Higuera Barrutia, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del infrascrito se siguió causa criminal de oficio contra Francisco Blanco Luque, de diez y nueve años de edad, hijo de Rafael y de María Jesús, herrero, de esta naturaleza y vecindad, sin instrucción ni antecedentes penales, sobre hurto, en la cual recayó sentencia con fecha 12 y declarada firme el 20 de Septiembre de 1917 por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, condenando a dicho procesado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo y al pago de las costas, indemnización al perjudicado Esteban Moreno de 15 pesetas, sufriendo en defecto de su pago la prisión subsidiaria correspondiente, abonándosele para el cumplimiento de la condena impuesta la totalidad del tiempo de prisión provisional sufrida; y auto el 18 de Diciembre del mismo año acordando la suspensión por el plazo de tres años de la pena de privación de libertad que como principal se le impuso, y de la sustitutoria, en su caso, de las responsabilidades pecuniarias de la condena.

En su consecuencia, y siendo ignorado el paradero de dicho rematado para notificarle la sentencia y auto referidos, se le hace por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

Andújar, 6 de Febrero de 1920.—El Juez, Fernando Higuera.—Por mandado de S. S., José López. J. O.—1485

#### ANTEQUERA

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 19 de este año, por hurto de una yegua castaña encendida, más de marca, cola larga, las patas blancas y un lucero, de ocho años, un ciruelo confuso por hierro, el 6 del actual del cortijo "Chinchilla", propia del vecino de esta ciudad D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, he acordado se proceda a la busca y ocupación de la yegua, que se pondrá a mi disposición con los poseedores ilegítimos.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones a los fines acordados.

Antequera, 13 de Febrero de 1920. El Juez, Ramón Gascón.—El Secretario, Ventura Rodríguez. J. O.—1486

#### ALBACETE

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en auto de 6 de los corrientes, dictado en demanda de menor cuantía deducida por el Procurador D. Jorge Bermúdez en nombre de Estanislao Martínez Sánchez, soltera, de esta vecindad, se ha tar-

tería de dominio del derecho de aprovechamiento de una finca rústica, embargado en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Ramón Guirado Ruiz contra la herencia yacente de Francisco Martínez Gómez, contra los cuales se ha pronunciado aquella; por medio de la presente se emplaza a los herederos del Francisco Martínez Gómez, de ignorado paradero, para que en término de nueve días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en forma en los autos y la contesten, bajo apercibimiento de pararse en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciendo constar que dicha demanda de tercera ha sido acumulada a otra promovida con anterioridad por la propia Estanislao Martínez, contra las mismas partes, sobre dominio de los frutos recolectados en la finca de que se trata en la actual demanda.

Albacete, 9 de Febrero de 1920.—El Secretario judicial, Miguel Casado. J. O.—1199

#### ALHAMA DE GRANADA

En este Juzgado se instruye sumario, bajo el número 39 de 1919, contra Antonio Navarro Fernández sobre hurto, al cual le fueron intervenidas dos caballerías, cuyas señas son las siguientes: un mulo castaño, edad siete años, alzada 1,41, con señales de aparejo en los costillares, con hierro en anca izquierda forma N y en el anca derecha el del Fénix Agrícola transformado en una M; otro mulo castaño obscuro, edad diez años, alzada 1,43, con señales de aparejo, herrado en la paletilla derecha con el que figura una A, el mismo hierro en el anca derecha, y en la izquierda el del Fénix Agrícola transformado con otros en figura de O. Lo que se hace presente, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de las provincias de Granada, Málaga y Cádiz, las personas que se crean con derecho a ellas comparezcan ante este Juzgado a hacer la reclamación correspondiente.

Alhama de Granada, 6 de Febrero de 1920.—El Juez de instrucción, Hegible. J. O.—1203

#### ALORA

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Almogía José Benítez Ruiz, que le fué robado el día 10 del actual de su domicilio en Venta de la Deheza, del término de Almogía.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Alora, 18 de Febrero de 1920.—El Juez José Antonio Romeu, J. O.—1204

**Señas.**

Un traje de chaqueta, chaleco y pantalón de lana de color azul marino, en buen uso; un pantalón y un chaleco de igual clase y color, un traje de dril color kaki, un pantalón de pana nuevo color pasa, dos camisas nuevas listadas, dos pares de calzoncillos nuevos listados, unos zapatos de becerro blancos sin estrenar, un medallón con cadena de oro, con San José grabado en el avverso; un par de pasadores dorados, seis pesetas en metálico en una moneda de cinco y otra de una, tres paños de kilo cada uno, una botella con aceite, una docena de huevos, una bufanda, varios pedazos de jaeón y una chaquetilla de encaje.

J O—1517

**JURISDICCION DE GUERRA**

Nos, D. Jaime Cardona y Tur, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo Titular de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M. y Pro-Vicario general del Ejército y Armada, Obispo Prior de la Real e Imperial Orden del Santo Sepulcro, ex-Sonador del Reino, Caballero gran cruz de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, Mérito Militar y Naval, etc., etc.

Hacemos saber: Que debiendo proveerse en su día, por el turno correspondiente y conforme ocurran vacantes, veinte plazas de Capellanes segundos del Ejército (que no podrán ser ampliadas), con el haber anual de tres mil pesetas, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Junio de

1909 (C. L. número 124), modificado por el de 7 de Julio de 1911 (D. O. número 148), hemos acordado, previa aprobación de S. M. el Rey (q. D. g.), llamar a oposiciones a los aspirantes que, teniendo las condiciones de moralidad y suficiencia exigidas por los Sagrados Cánones y no habiendo cumplido treinta y cuatro años de edad el día que finaliza este edicto, deseen ocupar dichas Capellanías, las cuales acudirán a nuestra Autoridad con la correspondiente instancia en papel de undécima clase, acompañada de la partida de bautismo legalizada, permiso de sus Prelados diocesanos para pasar a esta jurisdicción, letras testimoniales de los mismos y certificados de estudios en que conste haber concluido alguna de las carreras de Sagrada Teología, Derecho canónico o Derecho civil en Seminario conciliar o Universidad oficial; dentro de cuyas condiciones y una vez hecha la calificación general definitiva, se tendrá en cuenta por el Tribunal de oposición, como razón de preferencia entre opositores igualmente aptos, la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en las Facultades expresadas.

Presentarán aquellos documentos por sí o por persona autorizada, en el Vicariato general castrense (Ministerio de la Guerra), en el término de sesenta días naturales, a contar desde la fecha del presente edicto, pasados los cuales se verificarán los ejercicios de oposición en la siguiente forma:

1.º Contestar verbalmente y en castellano, por el tiempo máximo de una hora, cuatro preguntas sacadas a la suerte por el Secretario del Tribunal. Los aspirantes que tengan la carrera de Sagrada Teología, sortearán una pregunta de cada uno de los cuatro primeros grupos especificadas en el

programa que se les facilitará en el Vicariato general Castrense o Tenencias Vicarias de Región, sustituyendo los canonistas el cuarto grupo por el quinto.

2.º Hacer una disertación latina de media hora de duración con puntos de veinticuatro, mediante tres piques en el Maestro de las Sentencias, para los teólogos y en el *Codez Juris Canonici* para los canonistas, contestando las objeciones que en forma silogística propondrán los coopositores durante veinte minutos cada uno.

3.º Objetar durante el mismo tiempo en forma silogística a cada uno de los compañeros de trinca.

El opositor que hubiere cursado distintas Facultades, deberá expresar en la instancia por cuál de ellas opta, a los efectos de los párrafos anteriores.

4.º Escribir en castellano con puntos de veinticuatro horas, sobre el capítulo de los Evangelios que la suerte designare, una homilia de media hora de duración, que entregará el opositor al Secretario antes de pronunciarse en presencia del Tribunal.

Terminados los ejercicios, elevaremos a S. M. las oportunas propuestas para su resolución.

Los señores opositores, al presentar la documentación satisfarán veinticinco pesetas en metálico para gastos de la oposición y derechos de examen.

En testimonio de lo cual, mandamos dar y publicar el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascripto Secretario del Vicariato general Castrense, en Madrid a 7 de Febrero de 1920.—El Secretario, Licenciado Delfín Salgado.—El Pro-Vicario general Castrense, Jaime, Obispo de Sión.

J O—340